

RESOLUCIÓN No. 10.39.336 DE 2024
(Mayo 22)

Por la cual se establece la tarifa de ingreso al museo de la Lepra vigencia 2024

**EL GERENTE DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS,
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 20 numeral 11 del Acuerdo No. 011 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Sanatorio de Agua de Dios Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada de carácter especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de la Protección Social, conforme con lo previsto en el Decreto 1288 de 1994 y en sus Estatutos.

Que el Sanatorio de Agua de Dios mediante resolución 1036063 de febrero 11 de 2010 se creó el MUSEO MEDICO DE LA LEPRAS.

Que el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. tiene como propósito fundamental, trascender las fronteras del dolor que enmarcaron al enfermo de Hansen y restituirle a través del MUSEO MEDICO DE LA LEPRAS, los derechos que le fueron violados desde el mismo momento en que fueron aislados por padecer la enfermedad.

Que la misión del Museo de la Lepra es mostrar las etapas de la historia de la lepra en Colombia de forma crítica y constructiva, recuperar el valor sanador y terapéutico de la libertad y señale el valor nocivo de la exclusión, el secuestro y el estigma para la salud de las personas.

Que la visión del Museo de la Lepra es Convertirlo en un centro de reflexión sobre el sufrimiento y la exclusión que pueden generar los estigmas y una medicina dominada por el cientificismo, centrada en la enfermedad y no en el enfermo, y en un lugar de referencia y visita para todos aquellos interesados, dentro y fuera del país, en conocer la historia de la lepra en Colombia.

Que, el Museo de la Lepra, tiene por finalidad la exposición de piezas museográficas y documentos históricos, a partir de los cuales se ofrecen servicios de información y educación a la población interesada en forma crítica y constructiva sobre la enfermedad de lepra, su historia en el país y su especial desarrollo en el Lazareto de Agua de Dios, promoviendo actitudes de responsabilidad, inclusión e investigación social, para lo cual cuenta con un personal idóneo, competente y comprometido con esta idea.

Que conforme lo anterior y la puesta en funcionamiento del Museo de la Lepra, resulta necesario fijar la tarifa de ingreso al mismo.

En mérito de lo expuesto:

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co

RESOLUCIÓN No. 10.39.336 DE 2024
(Mayo 22)

Por la cual se establece la tarifa de ingreso al museo de la Lepra vigencia 2024

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Fijar las siguientes tarifas para el ingreso al Museo Médico de la Lepra del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.:

VISITANTES	VALOR
Adultos	\$ 5.000
Menores de edad	\$ 3.000

Parágrafo. Se exceptúan del cobro anterior a las instituciones educativas con sede en el Municipio de Agua de Dios que programen visitas académicas al Museo de la Lepra.

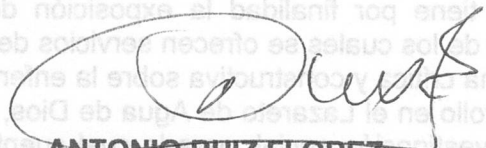
ARTICULO 2°: Los visitantes cancelaran el valor en la caja pagadora de facturación ubicada en el área de urgencias.

ARTICULO 3° Las tarifas señaladas en el artículo 1° de esta resolución tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta que se profiera una nueva resolución que las fije.

ARTICULO 4° Publicar el presente tarifario en la pagina web y carteleras en las distintas sedes físicas del Sanatorio de Agua de Dios.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Agua de Dios, a veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



ANTONIO RUIZ FLOREZ

Gerente

Proyecto: Edna Ruth

Revisó: Jerónimo Pérez – Asesor Jurídico

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia

Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677

Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co